

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 103 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE PUERTOS Y AEROPUERTOS A REALIZARSE EN LOS ESTADOS DE VIRGINIA Y MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 19 de abril de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2017 la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la pasantía en materia de intercambio de información para el control de puertos y aeropuertos, que se llevará a cabo en los estados de Virginia y Maryland, Estados Unidos de América, los días 24 y 25 de abril de 2018;

Que el objetivo del presente evento es contribuir con la labor de la SUNAT en el control y la seguridad de los puertos peruanos y con su rol en el combate a los graves delitos que atentan contra la seguridad del comercio entre el Perú y los Estados Unidos de América; asimismo, permitirá intercambiar experiencias sobre asistencia técnica, inspección de contenedores, precintos de seguridad, manipulación de evidencias, procedimientos de investigación, entre otros;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada a los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de fortalecer la capacidad de gestión interna, pues se orienta a proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00019-2018-310000 de fecha 10 de abril

de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, para participar en la pasantía en materia de intercambio de información para el control de puertos y aeropuertos, a llevarse a cabo en los estados de Virginia y Maryland, Estados Unidos de América, los días 24 y 25 de abril de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**